



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y
SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA DEL PERU**

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

2022

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO I	:	OBJETO, FINALIDAD, Y ALCANCE
CAPITULO II	:	DENOMINACION Y BASE NORMATIVA
CAPITULO III	:	AUTORIDAD Y VIGENCIA
CAPITULO IV	:	NORMAS GENERALES

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA SESION DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CAPITULO I	:	DE LAS CONVOCATORIAS
CAPITULO II	:	INGRESO Y APERTURA
CAPITULO III	:	FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
		- DEL PRESIDENTE
		- DEL SECRETARIO
		- DE VIGILANCIA
		- DE LOS ASOCIADOS
CAPITULO IV	:	DIRECTOR DE DEBATES
		- NOMBRAMIENTO
CAPITULO V	:	MOCIONES
CAPITULO VI	:	DESARROLLO DE LA SESION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS
CAPITULO VII	:	VOTACIONES
CAPITULO VIII	:	LIBRO DE ACTAS DE SESION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS
CAPITULO IX	:	ASAMBLEA FILIAL DE ASOCIADOS

TITULO TERCERO

ACCIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONADORAS

CAPITULO I	:	ACCIONES PROHIBITIVAS
CAPITULO II	:	ACCIONES SANCIONADORAS

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	:	DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO "A"	:	FORMATO DE CONVOCATORIA DE SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
ANEXO "B"	:	FORMATO DE CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
ANEXO "C"	:	FORMATO DE PEDIDO
ANEXO "D"	:	FORMATO DE MOCION DE CENSURA

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución, funcionamiento, forma de convocatoria y demás disposiciones para el desarrollo de la Sesión de Asamblea General de Asociados y Sesión de Asamblea Filial de Asociados.

Artículo 2°.- La presente norma tiene por finalidad asegurar el desarrollo de sesiones ágiles y productivas con acuerdos eficaces, bajo los principios de participación democrática, transparencia y respeto mutuo entre los miembros de la Asociación.

Artículo 3°.- La Asamblea General de Asociados (AGA), es el órgano supremo de la Asociación, sus acuerdos tienen fuerza de ley para los asociados, en concordancia con el Artículo 22° del Estatuto; y, se realiza en principio en la Sede Central de modo presencial, excepcionalmente por imponderables en otro lugar que acuerde el Consejo Directivo dentro de la jurisdicción del domicilio legal de la Asociación; es presidida por el Presidente del Consejo Directivo; en casos excepcionales el desarrollo de la Asamblea General de Asociados puede ser de manera virtual y tiene alcance a los siguientes miembros :

- a. Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral.
- b. Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Comités Electorales.
- c. Asociados y Administración General.

CAPITULO II

DENOMINACION Y BASE NORMATIVA

Artículo 4°.- Esta norma se denomina: Reglamento de Asambleas, y para uso interno también se identifica con la sigla REDA.

Artículo 5°.- El Reglamento de Asambleas tiene como base normativa los Artículos contenidos en el Título Segundo, Capítulo I y II y otros de aplicación del Estatuto.

CAPITULO III

AUTORIDAD Y VIGENCIA

Artículo 6°.- La Resolución del Consejo Directivo N°031-2022 AMTS/CD del 20 de mayo del 2022, refrenda la modificación del presente Reglamento aprobado en Sesión Conjunta con el Consejo de Vigilancia del 19 de mayo del 2022, de conformidad con el Artículo 41° inciso 5 del Estatuto.

Artículo 7°.- El Reglamento de Asambleas entra en vigencia al día siguiente de su publicación y es de carácter permanente.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES

Artículo 8°.- La Asamblea General de Asociados (AGA) como órgano supremo de la Asociación, tiene como misión deliberar y decidir, sobre: La agenda materia de la Asamblea, despachos, informes, mociones y diversos asuntos de importancia para la Asociación; donde cada asociado expresa su opinión y/o recomendación libremente sobre dichos asuntos. Funciona de acuerdo a las reglas y procedimientos que establece el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 9°.- La Asamblea General de Asociados en concordancia con los incisos 1, 3 y 5 del Artículo 29° del Estatuto, está constituida por:

- a. La presencia inicial de la Mesa Directiva conformada por: los miembros del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia; excepcionalmente por los miembros de la Junta Electoral para asuntos electorales mientras esté en funciones. En caso de incomparecencia a la hora de la instalación, el Presidente dispone de una prórroga de diez (10) minutos, vencidos los cuales inicia la sesión con los asociados presentes.
- b. Los Presidentes de las Juntas Directivas de Filiales.
- c. El Asociado hábil, puede ser representado en la Sesión por otro asociado o no asociado. La representación genera derecho a voz y voto por el representado; mediante un poder simple con firma legalizada y sólo con carácter especial para cada Sesión de Asamblea General de Asociados.
- d. Ningún asociado tiene derecho, por sí mismo, a más de un voto en Sesión de Asamblea General de Asociados.

Artículo 10°.- El Presidente o el que haga las veces, dirige la Sesión de Asamblea con extrema mesura y respeto recíproco entre sus miembros, en el marco de lo que establece el Estatuto y los Reglamentos, e igualmente los Asociados en general y otros presentes observan la extrema mesura y respeto recíproco, a fin de preservar la majestad de la Asamblea en concordancia con el Artículo 96° del Estatuto.

Artículo 11°.- La Asamblea General de Asociados sesiona en forma Ordinaria y Extraordinaria, teniendo estas Sesiones la misma jerarquía jurídica y no pueden realizarse ambas en la misma fecha, en concordancia con el inciso 2 del Artículo 23° del Estatuto.

Artículo 12°.- La Asamblea General de asociados sesiona en forma ordinaria tres (3) veces al año con Agenda abierta y trata los asuntos indicados en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 24° del Estatuto y especificados en el Artículo 27° del presente Reglamento y otros asuntos relativos a la marcha de la Asociación.

Artículo 13°.- La Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados es eventual, conforme a las necesidades de la Asociación, con agenda cerrada, para tratar asuntos indicados en el Artículo 27° del Estatuto y especificados en el Artículo 15° del presente Reglamento.

Artículo 14°.- Los documentos sobre los asuntos indicados en las convocatorias Ordinaria y Extraordinaria; son distribuidos a las Filiales por el Consejo Directivo, y puestos a disposición de los Asociados en la Sede Central, en la página web Institucional y correos personales, con quince (15) días de anticipación como mínimo a la fecha de realización de la Asamblea; en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 125° del Estatuto.

Los asuntos de Agenda se tratan prioritariamente y no son cambiados excepto el orden entre ellos, previo acuerdo de Asamblea General de asociados.

Artículo 15°.- El informe con las conclusiones y recomendaciones expuesto a la Asamblea General de Asociados, debe reflejar objetividad y contener documentación de los hechos. Sus recomendaciones se fundamentan en las normas de la Asociación y son coherentes con las leyes de la república, a fin de evitar futuros perjuicios a la Asociación.

Artículo 16°.- El integrante de cualquier órgano de la Asociación que desea intervenir en el debate para expresar su punto de vista personal, debe manifestar que lo hace a título personal.

Artículo 17°.- El Asociado hábil concurre a la Sesión de Asamblea General de Asociados; siendo potestativo a partir de los setenta (70) años de edad, en concordancia con los incisos d), e), y f) del numeral 1 del Artículo 15° del Estatuto; y no abandona el recinto de Asamblea para no alterar el quórum establecido, salvo autorización expresa por el Presidente de Consejo Directivo o Director de Debates, según sea el caso. Asimismo, tiene derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones. Los asociados inhábiles no participan en las Sesiones de Asambleas.

Artículo 18°.- En las votaciones y para el conteo de votos en cada Sesión, la Asamblea elige a dos Asociados entre los presentes para esta labor; bajo la supervisión del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.

Artículo 19°.- En concordancia con el Artículo 28° del Estatuto, se establece que para el inicio y validez de la Sesión de Asamblea General de asociados se requiere:

- a. En primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los Asociados hábiles.
- b. En segunda convocatoria y en la misma fecha la presencia de cualquier número de asociados, siempre que esta sea mayor al número total de los miembros de la Mesa Directiva.
- c. Los Acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros presentes.
- d. Para los siguientes casos: Modificar el Estatuto, compra/venta/hipoteca de inmuebles; y, disolver y liquidar la Asociación, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte del total de asociados activos hábiles.

Artículo 20°.- Cuando el Presidente tenga que ausentarse momentáneamente, deja la Presidencia de la Asamblea al Vicepresidente, no debiendo en ningún instante quedar sin dirección.

Artículo 21°.- El desarrollo de la Asamblea General de asociados puede ser interrumpido por el Presidente o Director de Debates solicitando previamente a la Asamblea un "Cuarto intermedio", el cual no excede de quince (15) minutos y en los casos siguientes:

- a. Necesidad de consultar los asuntos de la Agenda.
- b. Conveniencia de postergar la Asamblea.
- c. Alteración de los ánimos de los asambleístas.
- d. Ausencia de expositores.
- e. Otros casos imprevistos.

Artículo 22°.- El Asociado después de agotar la vía administrativa, tiene derecho a impugnar judicialmente, acuerdos que violen las disposiciones Legales, Estatutarias o Reglamentarias de la Asociación; en concordancia con el numeral 1) inciso d. del Artículo 14° del Estatuto. Debiendo seguir el procedimiento siguiente:

- a. En un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del acuerdo, pueden ser interpuestas por:
 1. Los asistentes hábiles, si hubieran dejado constancia en Acta de su oposición al acuerdo.
 2. Los Asociados no concurrentes.
 3. Los que hayan sido privados de emitir su voto.
- b. Si el Acuerdo se inscribe en los Registros Públicos, la impugnación se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la inscripción tuvo lugar.

Artículo 23°.- El desarrollo de la Asamblea General de Asociados / Asamblea Filial, debe grabarse íntegramente en audio y video, sin editar; a fin de ser fuente de consulta; asimismo se entrega una copia al Consejo de Vigilancia; estos eventos son supervisados por el Director de Crédito Social, en concordancia con los Artículos 32°, 41° y 51° del Estatuto.

Artículo 24°.- Como política de transparencia, el Administrador General, publica en la página web de la Asociación dentro de diez (10) días después de cada Asamblea, los Acuerdos y documentos aprobados, con carácter permanente en concordancia con el inciso 19 del Artículo 41° del Estatuto, y bajo responsabilidad del Consejo Directivo.

Artículo 25°.- Los asuntos no previstos en el Estatuto, son resueltos por la propia Asamblea, que además interpreta y da sentido a cualquier expresión o concepto confuso en su texto, en concordancia con el Artículo 33° del Estatuto.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA SESION DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 26°.- La Sesión de Asamblea General de Asociados, es convocada según el Artículo 23° del Estatuto, de la siguiente manera:

- a. Es convocada por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- b. Sesiona en forma Ordinaria y Extraordinaria, no se realizan ambas en la misma fecha.
- c. La convocatoria se hace en un diario de circulación nacional no estatal; así como, a través del portal web de la Asociación, correos personales y en redes sociales. Usando el anexo "A".

Artículo 27°.- En concordancia con el Artículo 24° del Estatuto, las Sesiones Ordinarias de Asamblea General de asociados, es convocada con 15 días calendarios de anticipación como mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

- a. **En la primera quincena de marzo, para sancionar:**
 1. Los Estados Financieros del ejercicio anterior.
 2. El cierre de ejecución de los Presupuestos: Administrativo y Técnico (indicando las variaciones más significativas).
 3. La situación económica del Sistema de Crédito Social.
 4. La situación económica del Fondo de Reserva Técnica Institucional.
 5. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre cada uno de los asuntos o documentos precedentes.

- b. **En la primera semana del mes de agosto**, para evaluar a través de indicadores, el avance de cumplimiento de objetivos y metas; y, adoptar medidas correctivas sobre:
 - 1. El Plan Operativo Anual.
 - 2. La Ejecución de los Presupuestos: Administrativo y Técnico.
 - 3. El informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los asuntos expuestos.
- c. **En la tercera semana del mes de noviembre, para sancionar los Proyectos** de:
 - 1. Plan Operativo Anual (POA) del año siguiente.
 - 2. Presupuesto Administrativo y Presupuesto Técnico del año siguiente.
 - 3. Presupuesto del Sistema de Crédito Social del año siguiente.
 - 4. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los documentos precedentes.

Artículo 28°.- En concordancia con el Artículo 25° del Estatuto; la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados, es convocada por el Presidente del Consejo Directivo con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha prevista, para tratar exclusivamente la agenda materia de la convocatoria; en los casos siguientes:

- a. Por Acuerdo del Consejo Directivo.
- b. A solicitud por escrito del Consejo de Vigilancia.
- c. A solicitud por escrito de la Junta Electoral, solo para asuntos electorales.
- d. A solicitud por escrito, fundamentado, del diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles.
- e. A solicitud por escrito y fundamentado del cuarenta por ciento (40%) de los asociados que participaron en una Asamblea General de Asociados anterior, para plantear la reconsideración de uno o más acuerdos de dicha Asamblea.

Artículo 29°.- La verificación de firmas de solicitudes indicadas en los incisos d) y e) del Artículo 28° del presente Reglamento, a pedido del Consejo Directivo, es efectuada por el Consejo de Vigilancia. Para el inciso d), a través del Registro de Firmas de la Asociación del Padrón de Asociados, y para el inciso e), a través del Registro de Asistencia a Asamblea General de Asociados.

Artículo 30°.- La Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados solicitadas en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 28° del presente Reglamento, es aceptada y convocada por el Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días calendarios de recepcionada la solicitud de convocatoria, en concordancia con el Artículo 26° del Estatuto.
Es causal de vacancia infringir un artículo del Estatuto de conformidad con el Artículo 143°, inciso 7, del Estatuto.

Artículo 31°.- Corresponde a la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados:

- a. Aprobar o denegar la modificación del Estatuto con arreglo a ley.
- b. Elegir a la Junta Electoral de acuerdo con el Reglamento General Electoral, a quien delega atribuciones para realizar los procesos electorales.
- c. Destituir de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo/Junta Directiva, Consejo de Vigilancia/Junta de Vigilancia, Junta Electoral; por censura o sanción prevista en el Reglamento de Disciplina; o por causas que afectan al patrimonio o prestigio institucional, aplicando el debido proceso y derecho a la defensa.
- d. Aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- e. Autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles; y en caso de hipoteca, ésta recaerá exclusivamente en el bien afectado. El acuerdo se adopta con asociados que asistan y que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles.

- f. Autorizar la elaboración de Estudios Técnicos o Proyectos de Inversión previamente presupuestados; así como en otra sesión de Asamblea, aprobar o denegar, previa sustentación, la implementación de dicho Estudio o Proyecto de Inversión, con la respectiva fuente de financiamiento de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Inversiones.
- g. Disponer investigaciones, auditorias y exámenes especiales, previa fundamentación.
- h. Resolver las controversias que se susciten entre el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, o la Junta Electoral. Los procedimientos se establecen en el presente Reglamento.
- i. Atender otros asuntos de interés de la Asociación que cuenten con sustento técnico, normativo o legal, a propuesta del Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia, no previstos en el Estatuto.

Artículo 32°.- Sólo el Consejo Directivo, puede anular o suspender una convocatoria a Asamblea General de Asociados, empleando el mismo medio con el cual se realizó la convocatoria en concordancia con el Artículo 26° inciso c) del presente Reglamento.

Artículo 33°.- Procede la anulación de una convocatoria a Sesión Extraordinaria cuando desaparece la causa que la motivó.

Artículo 34°.- Procede la suspensión de una convocatoria cuando por razones fortuitas, se prevé que en la fecha fijada no se va a contar con la suficiente asistencia de Asociados. Desaparecida la razón en mención, el Consejo Directivo difunde la nueva fecha de Asamblea General de Asociados, con los mismos requisitos de convocatoria para la Asamblea suspendida.

CAPITULO II

INGRESO Y APERTURA DE LA SESIÓN

Artículo 35°.- El Consejo Directivo dicta las disposiciones pertinentes sobre las facilidades, control y seguridad del ingreso al recinto donde se realiza la sesión de Asamblea General de Asociados.

Artículo 36°.- Ingresan a la Sesión de Asamblea General de asociados:

- a. Los indicados en el Artículo 17° del presente Reglamento.
- b. Representantes de los asociados, que cuenten con el poder legalizado respectivo.
- c. Administrador General, personal profesional de apoyo administrativo de la Asociación, debidamente identificado, en los casos que se requiera.
- d. Notario, para dar fe de los acuerdos, en los casos que correspondan.
- e. Personal expresamente autorizado por la Asamblea General de Asociados, a solicitud de un asambleísta.
- f. No ingresa el asociado que presente signos de ebriedad o cualquier otro estado que ponga en duda su ecuanimidad.

Artículo 37°.- El Registro de Asistencia a la Asamblea General de Asociados, sirve para consignar en el Acta respectiva, el número de asistentes a la sesión y para tomar las acciones pertinentes en los casos de inasistencias.

Artículo 38°.- El Registro de Asistencia a la Asamblea, contiene los datos siguientes:

- a. Título: Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú.
- b. Tipo de sesión: Ordinaria o Extraordinaria presencial o virtual.
- c. Fecha.
- d. Número de orden correlativo.
- e. Numero de Asociado, DNI o NSA.
- f. Apellidos y Nombres.
- g. Firma.
- h. Observaciones.

Artículo 39°.- El Secretario de la Mesa Directiva, comunica al Presidente la cantidad de Asociados presentes, cinco (5) minutos antes de la hora prevista para la primera convocatoria; y, en caso de segunda convocatoria, treinta (30) minutos después vuelve a informar sobre este dato numérico, que debe constar en el Acta.

Artículo 40°.- El Presidente, en la fecha y hora señalada en la convocatoria, llama al orden con la campanilla o timbre a la Asamblea General de Asociados y dispone verificar la existencia del quórum correspondiente.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

PRESIDENTE

Artículo 41°.- El Presidente de la Asamblea tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

- a. Dirigir con mesura la Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea, en estricto cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y demás normas de la Asociación.
- b. Proponer procedimientos orientados a establecer el desarrollo y/o desenvolvimiento de los debates o votación sobre asuntos especiales y/o complejos; o emitir cartillas de ayuda memoria para sesiones ágiles.
- c. Ordenar la lectura del Acuerdo antes de ser aprobado para darle conformidad y ser transcrito en el Libro de Actas.
- d. Disponer se registren fidedignamente las votaciones.

SECRETARIO

Artículo 42°.- El Secretario de la Asamblea General de Asociados tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en ausencia temporal.
- b. Preparar la documentación a utilizarse en las sesiones.
- c. Disponer en la mesa: del Estatuto, Reglamentos, Directivas, Libro de Actas, Registro de Asistencia, etc.
- d. Dar lectura a la documentación que se disponga durante la Asamblea.
- e. Llevar ordenadamente la lista de oradores y controlar el tiempo para cada uno.
- f. Redactar y copiar el Acta de conformidad con las normas establecidas para ser aprobada en la misma fecha y/o dentro de los cinco (5) días siguientes.
- g. Tramitar y publicar en coordinación con el Administrador General los acuerdos para conocimiento de los demás órganos de la Asociación.
- h. Dar lectura al acuerdo, antes y después de la votación, tal como será transcrito al Acta.
- i. Asegurar la grabación en audio y video del integro de cada Sesión Asamblea, para su

custodia y entrega de una copia al Consejo de Vigilancia, según sea el caso.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 43°.- El Consejo de Vigilancia como órgano técnico-normativo y de control por excelencia, de acuerdo al Artículo 53° del Estatuto, actúa con objetividad y firmeza para ilustrar o aclarar sobre el fondo del asunto, del que plantea la Cuestión de Orden. Omitir a esta función en forma reiterada es falta grave

ASOCIADOS

Artículo 44°.- El Asociado en uso de la palabra, y a fin de preservar la majestad de la Asamblea, observa lo siguiente:

- a. Al inicio indica su nombre y apellidos.
- b. Concreta su alocución al asunto en debate, con mesura y respeto en forma clara y concisa.
- c. No lanza adjetivos ofensivos a personas presentes o ausentes.
- d. Dirige la palabra a la Asamblea a través de la Presidencia, y no de persona a persona.
- e. Evita repetir argumentos ya expuestos por otros Asociados. Acata las indicaciones de la Presidencia.
- f. No se excede el tiempo previsto para cada intervención.
- g. Está pendiente en todo el desarrollo del debate hasta su término.
- h. Aprueba, rechaza o secunda una moción, con legítima convicción personal, ajena a sugerencias o indicaciones extrañas.

Artículo 45°.- Los asociados asambleístas tienen derechos y deberes siguientes:

- a. Antes de tomar la palabra, debe esperar que termine el anterior, debe dirigirse a la Presidencia y no a la sala o a un asambleísta.
- b. Las observaciones, pedidos, mociones, ponencias que formulen deben ser claras, breves y concretas.
- c. En condiciones normales, cuando no esté de acuerdo con algún punto del debate, debe participar con mesura, respeto y sin expresar adjetivos ofensivos contra ningún asociado presente o ausente, caso contrario es falta grave y sometido a proceso disciplinario de oficio por el Consejo de Vigilancia.
- d. Cuando tenga que apoyar con su voto alguna moción o punto de discusión, debe hacerlo por convicción.
- e. No retirarse antes de concluir la Asamblea, excepto con la autorización de la Presidencia.
- f. Evitar las alteraciones, diálogos, discusiones o distracciones en asuntos extraños; así como, considerar y respetar a todos los participantes de la Asamblea;
- g. Solicitar que conste en Actas el sentido de sus opiniones, pedidos, sugerencias u observaciones, en relación a los acuerdos que se opongan al estatuto y reglamentos o lesionen los intereses de la Asociación, en beneficio de uno o varios asociados.
- h. Podrá ceder su tiempo en el uso de la palabra al orador de turno.
- i. Por ningún motivo, se le podrá ceder más de un tiempo adicional, de parte de un asociado.
- j. Denunciar por escrito y fundamentar ante la Asamblea General de Asociados, a través del Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia, según sea el caso, los actos irregulares que pudieran estar calificados como faltas graves.

CAPITULO IV

DIRECTOR DE DEBATES

NOMBRAMIENTO

Artículo 46°.- El Director de Debates, es un cargo eventual que asume un Asociado al ser elegido por la Asamblea General de Asociados, para presidir y dirigir la sesión de Asamblea, momentáneamente en reemplazo del Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 47°.- Procede el nombramiento del Director de Debates en los casos siguientes:

- a. Cuando se presenta y admite una Moción de Censura al pleno de los miembros del Consejo Directivo.
- b. Cuando simultáneamente se presente y admite Moción de Censura al pleno de los miembros del Consejo Directivo/Consejo de Vigilancia.
- c. Cuando la convocatoria es efectuada por el Juez de Primera Instancia, de acuerdo a Ley.

Artículo 48°.- El nombramiento del Director de Debates se realiza de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a. El Presidente de la Asamblea General de Asociados, anuncia que se procederá a elegir a un Director de Debates, para tratar la Moción de Censura en contra del pleno del Consejo Directivo. Solicita que propongan una terna de candidatos entre los Asociados asistentes; un miembro del Consejo Directivo actúa como escrutador.
- b. Propuesta la terna de candidatos, se procede a elegir mediante votación ordinaria (levantando el brazo o poniéndose de pie). Efectuado el escrutinio se comunica el resultado de la votación, proclamando al Director de Debates al asociado que obtuviera mayoría de votos, como Secretario el segundo en votación y como Vocal el tercero en votación.
- c. Elegido el Director de Debates, es invitado por el Presidente del Consejo Directivo a presidir y dirigir la Asamblea.
- d. El Presidente y demás miembros del Consejo Directivo, pasan a ocupar un lugar entre los asambleístas.
- e. El Director de Debates, ubicado en el lugar dejado por el Presidente, hace la presentación protocolar y da continuación a la Asamblea General de asociados.

Artículo 49°.- El Director de Debates conjuntamente con el Secretario y Vocal, después de instalados, tienen las funciones siguientes:

1. Dirigir desde su nombramiento la Sesión de Asamblea General de asociados, en la forma, y con las atribuciones y responsabilidades establecidas para el Presidente del Consejo Directivo, de Acuerdo al Estatuto y Reglamentos, únicamente en lo que concierne a la conducción de la Asamblea.
2. Cesar en sus funciones al término de la Sesión de Asamblea y después que se instale el nuevo Consejo Directivo sustituto o provisional que la Asamblea establezca.

CAPITULO V

MOCIONES

Artículo 50°.- Las Mociones, son proposiciones orales o escritas, mediante la cual los asambleístas ejercen su derecho de observar o cuestionar el desarrollo de la Sesión de

Asamblea o la conducta de integrantes del Consejo Directivo o del Consejo de Vigilancia. Es planteada por intermedio de la Presidencia a la Asamblea General de asociados, y es atendida de inmediato.

Artículo 51°.- Las Mociones que pueden plantear los asambleístas en la Asamblea son:

- a. Cuestión Previa
- b. Cuestión de Orden
- c. Moción de Censura

Artículo 52°.- La Cuestión Previa, es la Moción oral planteada por un asambleísta ante la Presidencia; consiste en una propuesta vinculada con el tema principal a debatir o que se está debatiendo; cuyo conocimiento por parte de la Asamblea contribuye en mejorar la alternativa de solución.

Artículo 53°.- Se aplica la Cuestión Previa en los casos siguientes:

- a. Modificar el orden de los asuntos de la agenda, antes de iniciar la estación Orden del Día.
- b. Suspender la sesión de Asamblea por razones excepcionales.
- c. Autorizar el ingreso de algún asesor de la Asociación a fin de que intervenga en el debate de un asunto específico; así mismo, cualquier otro personal para clarificar algún asunto en debate. El citado personal no permanecerá en la Asamblea en el momento de la votación.
- d. Dar preferencia a una propuesta complementaria y concordante con la moción principal, antes de la votación.
- e. Sobre requisitos de procedibilidad o votación, antes de ésta.

Artículo 54°.- Al presentarse la Cuestión Previa la Presidencia procede de la siguiente manera:

- a. La Presidencia suspende el asunto materia de debate y cede la palabra al asambleísta, diciendo: "Sr. asociado tiene usted la palabra, ¿cuál es su Cuestión Previa?"
- b. Al recibir la autorización del Señor Presidente, el asambleísta procede a plantear su Moción de Cuestión Previa. Luego el presidente somete a votación para su admisión a deliberación o rechazo.
- c. Si la Asamblea aprueba la admisión, el Presidente le indica al ponente que sustente su Moción de Cuestión Previa, en un máximo de cinco (5) minutos.
- d. Luego, si amerita, se somete a breve debate, caso contrario se somete a votación la moción de Cuestión Previa. Si se aprueba, se da lectura al acuerdo y procede su aplicación inmediata; caso contrario se archiva.

Artículo 55°.- La Cuestión de Orden, es la Moción oral que plantea un asambleísta ante la Presidencia, en cualquier momento del desarrollo de la Asamblea, excepto cuando se desarrolla la votación, a efecto de llamar la atención sobre la incorrecta aplicación o interpretación del Estatuto o Reglamentos, relacionado directamente con el asunto en controversia del momento. El Asociado cita el artículo y categoría de la norma materia de la cuestión, para que el Secretario dé lectura aclarativa; caso contrario, es rechazada de plano. Al ser evidente lo planteado por el asociado, la Presidencia toma la acción correctiva y prosigue la Asamblea de acuerdo a lo regulado en la norma aludida.

Artículo 56°.- La Moción de Cuestión de Orden se aplica en los siguientes casos:

- a. Cuando el Presidente no se rige al tema o asunto en cuestión y confunda los procedimientos de dirección de la sesión de Asamblea.
- b. Cuando el orador se sale del tema en debate.

- c. Cuando el orador se excede en el tiempo y/o repite el uso de la palabra frecuentemente.

Artículo 57°.- Al presentarse la Moción de Cuestión de Orden, la Presidencia actúa de la siguiente manera:

- a. El Consejo de Vigilancia o un asambleísta pueden plantear al Presidente de la Mesa Directiva: “Sr. Presidente pido la palabra, “Cuestión de Orden”.
- b. El Presidente suspende de inmediato el debate, y pregunta.
- c. Sr. asociado ¿cuál es su Cuestión de Orden? ¿Y cuál es la norma y Artículo en cuestión o controversia?
- d. El asambleísta en respuesta refiere el nombre o categoría de la norma y precisa el número de Artículo.
- e. Ante esta respuesta, el Presidente pide al Secretario dar lectura a la norma y Artículo aludido por el ponente, luego concede al asambleísta un máximo de cinco (5) minutos para que sustente o argumente la controversia.
- f. El Presidente al término, ordena dar cabal cumplimiento de la norma establecida, o la corrección del error.

Artículo 58°.- La Moción de Censura, es una proposición escrita debidamente documentada y fundamentada, planteada contra cualquier integrante del Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia, por el evidente incumplimiento de sus funciones y responsabilidades, establecido en el Estatuto y Reglamentos. Luego de los procedimientos previos, y de ser aprobada esta moción, en otra Sesión Extraordinaria de Asamblea General de asociados y previa defensa de los acusados, genera inmediatamente la vacancia en el cargo, en concordancia con el Artículo 143° inciso 8 del Estatuto.

Artículo 59°.- La Moción de Censura debidamente fundamentada en hechos, es presentada a través de la Presidencia por un asambleísta empleando el anexo “D”, y se procede de la siguiente manera:

- a. Luego de recepcionada la Moción, el Presidente suspende el desarrollo de la Sesión de Asamblea y ordena al Secretario dar lectura a la Moción de Censura.
- b. Luego el Presidente somete a votación para ser secundada por más de la mitad de los miembros presentes.
- c. Secundada esta moción, el Presidente invita al ponente para que sustente por un tiempo no mayor de cinco (5) minutos.
- d. Luego el Presidente somete a votación para su admisión a debate por los asistentes.
- e. Admitida a debate, el Presidente propone una nueva fecha para la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de asociados, donde los cuestionado (s) Hacen su descargo, y el debate correspondiente.

Artículo 60°.- La Moción de Censura que fue admitida en la Sesión anterior, y en esta nueva Sesión Extraordinaria y según a quién o quiénes sea dirigida la censura se procede de la siguiente manera:

- a. Cuando la Moción de Censura admitida, es al Presidente del Consejo Directivo:
 - 1. El Presidente apertura y dirige la Sesión Extraordinaria de Asamblea hasta llegar a la estación Orden del Día.
 - 2. En la estación Orden del Día, el Presidente invita al Vicepresidente a asumir la dirección de la Sesión de Asamblea, y él ocupa un lugar entre los asambleístas.
 - 3. El Vicepresidente que dirige la Sesión de Asamblea ordena dar lectura a la Moción de Censura, presentando la documentación que sustenta la censura, luego invita al Presidente, a hacer los descargos en forma secuencial y debidamente fundamentado y documentado, en un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

4. Luego, somete a debate la moción sobre hechos y documentos, previa inscripción para hacer uso de la palabra en el orden de anotación, por el tiempo de tres (3) minutos cada uno, iniciando el debate el ponente.
5. Concluido el debate y antes de someter a votación, se invita al Presidente cuestionado abandonar el recinto momentáneamente; verificada esta ausencia, ordena la votación, conforme al presente Reglamento.
6. Inmediatamente después de la votación, se invita al Presidente a que reingrese al recinto de Asamblea, para hacer de su conocimiento los resultados de la votación sobre la Moción de Censura.
7. En caso de rechazo de la Moción de Censura, el Presidente vuelve a ocupar la Mesa Directiva, haciéndose acreedor a un Voto de Confianza, y continúa la dirección de la Sesión de Asamblea; caso contrario, el Vicepresidente formaliza la comunicación sobre la censura aprobada por la Asamblea y la consiguiente vacancia.

b. Cuando la Moción de Censura admitida, es al pleno del Consejo Directivo:

1. El Presidente apertura y dirige la Sesión de Asamblea General hasta llegar a la Orden del Día.
2. En la estación Orden del día, el Presidente procede de inmediato al nombramiento del Director de Debates, de acuerdo al presente Reglamento e invita a los integrantes del Consejo Directivo pasar a ocupar un lugar entre los asambleístas.
3. Instalado el Director de Debates y sus integrantes, ordena dar lectura de la Moción de Censura admitida e invita a los integrantes del Consejo Directivo, a hacer los descargos debidamente fundamentados y documentados en forma secuencial, en un tiempo máximo total de veinte (20) minutos, cuatro (4) minutos por integrante.
4. Luego de los descargos, somete a debate la Moción y previamente invita a inscribirse a los asambleístas para hacer uso de la palabra en el orden de anotación sobre los hechos documentados, por el tiempo de tres (3) minutos cada participante, iniciando el debate el ponente.
5. Concluido el debate, invita a los integrantes del Consejo Directivo, que abandonen el recinto de la Asamblea, para proceder a la votación, verificada esta situación, somete a votación conforme al presente Reglamento.
6. Inmediatamente después de la votación, se invita a los integrantes del Consejo Directivo a reingresar al recinto de la Asamblea, para hacer de su conocimiento los resultados de la votación de la Moción de Censura.
7. En caso de rechazo de la Moción de Censura, el Presidente y los demás integrantes del Consejo Directivo vuelven a ocupar la Mesa Directiva, haciéndose acreedores a un Voto de Confianza, y continuar con la dirección de la Asamblea; caso contrario el Consejo de Vigilancia formaliza la comunicación de la decisión de la Asamblea y la respectiva vacancia. Asimismo, comunica formalmente a los miembros de la Junta Electoral para las acciones pertinentes, en concordancia con el Artículo 67º del Estatuto.

c. Cuando la Moción de Censura admitida, es al Presidente del Consejo de Vigilancia y/o Presidente de la Junta Electoral:

Se rige por lo establecido en el inciso a., excepto los numerales 2, 3, 5 y 7 del presente artículo.

d. Cuando la Moción de Censura admitida, es al pleno del Consejo de Vigilancia y/o integrantes de la Junta Electoral:

El Presidente apertura y dirige la Asamblea, siguiendo el procedimiento establecido en el inciso b, excepto los numerales 2 y 3

- e. Cuando la Moción de Censura admitida, es en una Asamblea Filial, a los integrantes de los órganos de Filial:
Se rige por los mismos procedimientos establecidos para los integrantes de los órganos de la Sede Central; y de ser aprobada la Censura, es ratificada sin debate en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General de asociados, previamente agendada.

Artículo 61°.- Los integrantes censurados de los órganos de la Sede Central y Filial, vacan en el cargo sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar, previamente acordado en Asamblea.

Artículo 62°.- Los cargos vacados por censura en los distintos órganos, son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General Electoral a cargo de la Junta Electoral reconvocada, previsto el Artículo 67° del Estatuto.

CAPITULO VI

DESARROLLO DE LA SESION DE ASAMBLEA

Artículo 63°.- La Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados, se desarrolla en la fecha de la convocatoria con agenda abierta y la secuencia siguiente:

a. **Quórum:**

Se verifica la existencia de quorum de acuerdo a lo normado en el Artículo 40° del presente Reglamento.

b. **Apertura:**

El Presidente saluda a los asistentes dándoles la bienvenida expresando:

1. Hora de inicio.
2. Cantidad de asociados hábiles presentes y representantes con carta poder legalizada.
3. Expresa lo siguiente: “se declara abierta la Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados”.

c. **Himno Nacional:**

Entonación del Himno Nacional del Perú.

d. **Aprobación del Acta anterior:**

1. El Presidente presenta una Cuestión Previa, para que no se lea el contenido total del Acta anterior, por ser muy extenso y que solo se lea los Acuerdos de los asuntos deliberados en la estación Orden del Día; la misma que somete a votación de la Asamblea.
2. Si la Asamblea no aprueba, se da lectura a la totalidad del contenido del Acta.
3. Terminada la lectura total del Acta anterior, o de sólo los Acuerdos; el Presidente somete a consideración de los asambleístas si hubiera alguna observación al contenido del Acta leída. Si hubiera observaciones de errores burdos u otros, se registran en el Acta de la presente sesión, con el nuevo texto aclaratorio que subsane el error u omisión, materia de la observación.
4. Con o sin observaciones, se aprueba en automático el Acta anterior; en ambos casos se invita a dos asambleístas para que den fe, con su firma.

e. **Despachos:**

En esta estación, el Secretario da lectura a la documentación tramitada relacionada con la convocatoria, y de otros asuntos importantes de interés de la Asociación. Alguno de estos documentos a pedido de un asambleísta o miembro de la Mesa Directiva, puede pasar a la Orden del Día para su deliberación, previa aprobación de la Asamblea.

f. **Informes:**

En esta estación el Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia, pueden informar y por escrito, asuntos que no están en la Agenda, y que son de importancia para la Asociación; con las condiciones previstas en el Artículo 31° del Estatuto. Alguno de estos asuntos a pedido de un asambleísta o miembro de la Mesa Directiva, puede pasar a la Orden del Día para su deliberación, previa aprobación de la Asamblea.

g. **Pedidos:**

En esta estación algún asambleísta puede presentar su pedido por escrito en el formato del anexo "B", sobre asuntos Institucionales; para tal efecto el Presidente concede un tiempo prudencial para que formulen por escrito y entreguen a la Mesa Directiva. En orden de recepción y hasta el último pedido; el Presidente dispone leer cada pedido y somete a votación para ser admitido o denegado; en caso de ser admitido, pasa a la Orden del Día, para su debate correspondiente.

h. **Orden del Día:**

En esta estación, se expone y debate prioritariamente los asuntos contenidos en la Agenda, luego los despachos, informes y pedidos, que pasaron a la Orden del Día para su fundamentación y debate.

El Presidente orienta y dirige el debate cediendo el uso de la palabra al asambleísta conforme al orden solicitado; cada intervención se limita a un tiempo establecido por el Secretario; agotado el debate no se acepta ninguna intervención, para luego pasar a votación.

En concordancia con el Artículo 30° del Estatuto, el Presidente antes de pasar a votación y adoptar un acuerdo; la moción que somete a votación, debe contemplar sobre qué norma se fundamenta, si hubiera; y especificar entre otros:

1. El plazo de cumplimiento o de entrega de resultados.
2. El responsable de la implementación.
3. Si el acuerdo implica gasto, indicar el monto aproximado y la fuente de financiamiento.

Luego de adoptado el Acuerdo el Presidente ordena al Secretario volver a leerlo para asegurar la conformidad del texto.

Cuando el asunto del debate es sobre la sanción o censura a Asociado o integrantes de algún órgano respectivamente y se tenga que efectuar la votación, éstos son invitados a abandonar el recinto de la Asamblea General de Asociados. Concluida la votación se invita a los cuestionados a reingresar para conocer el veredicto.

i. **Cierre:**

En esta estación, se da lectura y aprobación del Acta redactada, con designación de dos (2) asambleístas que firman dando fe, conforme al procedimiento siguiente:

1. Cuando el acta sea aprobada en la misma Asamblea debe ser firmada por el Presidente o Director de Debates, Secretario y dos asambleístas asistentes designados para tal efecto.
2. Cuando el Acta no se apruebe en la misma Asamblea, esta será aprobada en la sesión de Asamblea siguiente.
3. Por razones excepcionales el Presidente, solicita a la Asamblea General de Asociados, designe por lo menos a cuatro (4) asambleístas para que conjuntamente

con él, y el Secretario, la revisen y aprueben el Acta. Esta queda redactada y aprobada dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la Asamblea y puesta a disposición de los Asociados, para que puedan dejar constancia de sus discrepancias si hubiere mediante carta dirigida al Presidente del Consejo Directivo.

4. El acta tiene fuerza de Ley desde su aprobación.

Finalmente, el Presidente expresa: “se levanta la sesión, siendo la hora tal y del día tal cual”.

Entonación del Himno de la Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales de la FAP.

Artículo 64°.- La Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados se desarrolla con agenda cerrada, observando la secuencia siguiente:

- a. **Quorum:**
En la primera y segunda hora de la convocatoria se aplica el mismo procedimiento descrito en el Artículo 64° inciso a, del presente reglamento.
- b. **Apertura:**
Himno Nacional.
- c. **Aprobación del Acta anterior:**
El Presidente procede de acuerdo con lo indicado en el Artículo 64° inciso d, numerales del 1 al 4, del presente reglamento.
- d. **Orden del Día:**
Se desarrolla de la misma forma descrita en el Artículo 64° inciso h, del presente Reglamento relacionado a la Orden del Día, excepto los asuntos incorporados de las estaciones Despacho, Informes y Pedidos.
- e. **Cierre:**
El Presidente aplica los mismos procedimientos indicados en el Artículo 64° inciso i, numerales del 1 al 4, del presente Reglamento.

CAPITULO VII VOTACIONES

Artículo 65°.- El voto es la expresión de la voluntad personal, y es obligatorio para cada asambleísta frente a una moción que supone resolver un asunto; y que antes de la votación se agotó el debate. La votación contiene las opciones siguientes:

- a. Votos a favor.
- b. Votos en contra.
- c. Votos de abstención.

Artículo 66°.- Después de un debate, si hubiera más de una moción o ponencia para votar, en reemplazo de la formulada anterior se procede de la siguiente manera:

- a. Votos por la Moción 1
- b. Votos por la Moción 2
- c. Votos de abstención.

Artículo 67°.- Las modalidades de votación son:

- a. Votación Ordinaria.
- b. Votación Nominal.

c. Votación Secreta.

Artículo 68°.- La Votación Ordinaria o a mano alzada, es el procedimiento que se manifiesta levantando el brazo, o poniéndose de pie.

Artículo 69°.- La Notación Nominal, es el procedimiento individualizado donde cada asociado expresa uno a uno su decisión poniéndose de pie con: un Sí o un No, en orden de ubicación en el recinto de la Asamblea.

Artículo 70°.- Votación Secreta, es el procedimiento mediante el uso de boletas o cédulas donde se marca un dígito, letra o símbolo o se escribe un Sí o un No.

CAPITULO VIII

LIBRO DE ACTAS DE SESIÓN DE ASAMBLEA

Artículo 71°.- El Libro de Actas de Sesión de Asamblea General de Asociados, es el documento de carácter legal e histórico, que consolida las Actas de Sesión de Asambleas, donde consta los asuntos de interés tratados y acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; este Libro se lleva con las formalidades de ley.

Artículo 72°.- El Vice Presidente del Consejo Directivo que cumple las funciones de Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, o quien haga las veces, es el responsable de mantener al día el Libro de Actas de Sesión de Asamblea, así como la integridad y custodia de todos los demás Libros de Actas de Asambleas.

Artículo 73°.- Las Actas o Libro de Actas de Sesión de Asamblea General de Asociados se registran bajo el rigor siguiente:

- a. Indicar el recinto o ubicación del lugar, distrito y departamento donde se realizó, hora, fecha y año, de la convocatoria y tipo de sesión, nombres completos y DNI de los Asociados que actuaron como Presidente y Secretario; nombres completos de los demás miembros; cantidad de Asociados que definen el quórum de apertura, indicando si hay representantes debidamente acreditados.
- b. Se continúa registrando según la secuencia de desarrollo de la Sesión de Asamblea, enfatizando claramente las estaciones, y resumiendo las intervenciones de los asambleístas como las ponencias, asuntos, mociones, cuestiones previas, cuestiones de orden, la forma y resultado de la votación, con toda claridad.
- c. En la estación Orden del Día, se enfatiza cada asunto tratado con el respectivo Acuerdo abundando en detalles; en concordancia con el Artículo 30° del Estatuto.
- d. Se registra literalmente las intervenciones de asambleístas que soliciten: "Que conste en Acta" sus opiniones.
- e. Los debates y demás palabras expresadas en el desarrollo de la Asamblea, no se registra en el Libro de Actas; y solo son registradas en la grabación del video y archivadas.
- f. El Secretario redacta en lenguaje sencillo y concreto, evitando anotar frases o incidentes intrascendentes para la marcha Institucional.
- g. Cualquier asociado concurrente que lo solicite puede firmar el Acta.

Artículo 74°.- El Libro de Actas de sesiones de Asamblea General de Asociados, se administra bajo las normas siguientes:

- a. No debe ser retirado de la Sede Institucional de la Asociación, excepto en los casos siguientes: Por mandato judicial; por necesidad comprobada en gestiones notariales por

un tiempo que sea necesario; cuando se realice la Asamblea fuera de la Sede Institucional, debiendo ser resguardado bajo responsabilidad de quien hace las veces de secretario en dicha sesión de Asamblea.

- b. Los folios no deben contener enmendaduras, manchones, borrones, etc., salvo por imponderables, estos casos están asentados en la misma Acta o hacer constar el motivo en el margen y autorizado con la firma del Presidente, indicando las causales.
- c. Los folios no se anulan, no debe tener páginas superpuestas que enmienden errores. Caso contrario, autorizado por el Presidente indicando las causales, y firmado por éste y el Secretario.

Artículo 75°.- Para efectos legales, cada Acta de Sesión de Asamblea General de Asociados está firmada por el Presidente, el Secretario, integrantes del Consejo Directivo y Asociados designados por la Asamblea los que dan fe.

CAPITULO XII

SESIONES VIRTUALES DE ASAMBLEA

Artículo 76°.- Las Sesiones Virtuales de Asamblea, se realizan excepcionalmente cuando se presentan imponderables (calamidad pública, pandemia, guerra civil o conflicto internacional), que afectan la presencia de los asambleístas y se desarrollan con las mismas características esenciales y similares.

Artículo 77°.- Las Sesiones Virtuales se sujetan a las condiciones especiales que permitan la seguridad y confiabilidad, a fin de preservar la majestad de la asamblea.

Artículo 78°.- Dentro de la convocatoria se inserta el link que permita inscribir su participación en la Sesión Virtual de Asamblea y validar su identidad. Este ingreso está disponible tres (3) horas antes de la segunda convocatoria. En adelante no habrá inscripción, a fin de no alterar esta cifra del quorum; y solamente podrán visualizar, sin participación.

Artículo 79°.- El quorum se verifica a la hora indicada en la convocatoria, sea la primera o segunda, solo con los que estén conectados en dicho momento.

Artículo 80°.- En la votación, al momento de ejecutar este acto, de modo interactivo cada asambleísta observa la evolución desde que se inicia con el primer votante hasta el último, por el lapso de cinco minutos toda la votación; el Presidente comunica: “votación cerrada”, con los resultados finales.

CAPITULO IX

ASAMBLEA FILIAL

Artículo 81°.- La Asamblea Filial es el órgano descentralizado dependiente de la Asamblea General de Asociados, y tiene la misión de debatir los asuntos de su competencia, previstos en el Estatuto y el Reglamento de Filiales, y se desarrolla bajo los lineamientos del presente Reglamento de Asamblea, en concordancia con el Artículo 84° del Estatuto.

Artículo 82°.- La Asamblea Filial, está constituida por:

- a. Los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b. Los miembros del Comité Electoral, mientras se encuentren en ejercicio.
- c. Los asociados hábiles y/o representantes que residan en la jurisdicción de la Filial.

Artículo 83°.- La convocatoria a Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Asamblea Filial, es efectuada por el Presidente de la Junta Directiva de la respectiva Filial, con los lineamientos, formularios similares y otros detalles establecidos en este Reglamento y el Reglamento de Filiales.

Artículo 84°.- Un acuerdo de Asamblea Filial que está sujeta a ratificación por la Asamblea General de Asociados; dicha Filial tramitará ante el Consejo Directivo, la inclusión de dicho asunto en la agenda, adjuntando la fotocopia legalizada del Acta de la referida Asamblea de Filial y fotocopia del Registro de Asistencia a dicha Asamblea.

TITULO TERCERO ACCIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONADORAS

CAPITULO I

ACCIONES PROHIBITIVAS

Artículo 85°.- El Presidente del Consejo Directivo /Junta Directiva, preside y dirige la Sesión de Asamblea General de Asociados/Asamblea Filial, cumple y hace cumplir el Estatuto, los Reglamentos, los Acuerdo de Asamblea, y otras normas; y cuando claramente la Asamblea es inducida a infringir alguna norma; debe exhortar a no cometerla, dejando constancia de su oposición. No hacerlo es falta grave tipificada en el Reglamento de Disciplina.

Artículo 86°.- En caso de mal comportamiento o uso ofensivo del vocabulario por parte de algunos asambleístas, el Presidente llama al orden y pide las satisfacciones del caso; de negarse a retirar los términos ofensivos y reincida en la falta, el Presidente ordena que el infractor o los infractores abandonen la Asamblea, debiendo estos ser sancionados de oficio de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Disciplina.

Artículo 87°.- Los integrantes del Consejo de Vigilancia, tienen la responsabilidad, de intervenir oportunamente en el desarrollo de la Asamblea General de Asociados, para evitar que se vulneren los procedimientos preestablecidos; las normas legales, estatutarias y reglamentarias, dejando constancia en acta de su intervención; así como, cautelar el comportamiento adecuado de los asambleístas, y en caso de flagrante indisciplina, proponer a la Asamblea la sanción prevista en el Reglamento de Disciplina para este caso, en concordancia con el Artículo 61°, numeral 12, del Estatuto.

CAPITULO II

ACCIONES SANCIONADORAS

Artículo 88°.- Constituyen faltas, que afectan la majestad de la Asamblea General de Asociados, tipificados en el Reglamento de Disciplina y por su naturaleza se clasifican en concordancia con el Artículo 168° del Estatuto en:

Faltas Leves:

- a. No acatar el llamado al orden por la Mesa Directiva.
- b. Interrumpir al orador y/o el desarrollo normal de la Asamblea.
- c. Perturbar con ruidos, gestos o con timbres de celulares impidiendo el desarrollo normal de la Sesión de Asamblea General.
- d. Incitar a los asambleístas al desorden que impida el normal desarrollo de la Asamblea General.

- e. Las reiteradas salidas e ingresos de forma continua e injustificada por parte de los asambleístas, así como aquellos que no permanezcan en su ubicación como corresponde, originando el desorden dentro de la Asamblea.
- f. El trato no apropiado a los asambleístas por parte de cualquiera otro Asociado.
- g. El abandonar injustificadamente la Sesión de Asamblea General sin autorización de la Presidencia para que conste en Actas.

Faltas Graves:

- a. Proferir frases o insultos que atenten contra la honorabilidad de los asistentes.
- b. Agredir físicamente al orador y/o asistente de la Asamblea General.
- c. La conducta reiterada de no aceptar el llamado al orden por el Presidente de la Asamblea, por más de tres (3) ocasiones a través de la campanilla o en forma verbal.
- d. Dirigirse a la Mesa Directiva, en actitud desleal o airada, que provoque el entorpecimiento del normal desarrollo de la Asamblea.
- e. El proferir falsas acusaciones contra cualquier Asociado sin acreditarlas documentadamente.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, son debatidos y resueltos por la propia Asamblea, siempre y cuando no contravengan el Estatuto y el presente Reglamento, en concordancia con el Artículo 33º del Estatuto.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento consta de cuatro (04) Títulos, diecisiete (17) Capítulos, ochenta y nueve (88) Artículos y cuatro anexos "A", "B", "C" y "D".

SEGUNDA.- Déjese sin efecto todas las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA
FUERZA AEREA DEL PERU**

**CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales de la FAP, de conformidad con el Artículo 24° del Estatuto, convoca a sesión ORDINARIA de Asamblea General de Asociados, para el díaen el local sito ena las horas.

En Segunda Convocatoria, el inicio y validez de la Asamblea General de Asociados será a las horas.

AGENDA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

NOTA.- La asistencia es obligatoria.
Toda inasistencia injustificada es sancionada de conformidad con el Reglamento respectivo.

Barranco,

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA
FUERZA AEREA DEL PERU**

**CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales de la FAP, de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto, convoca a Sesión EXTRAORDINARIA de Asamblea General de Asociados, para el día en el local sito en a las horas.

En Segunda Convocatoria, el inicio y validez de la Asamblea General de Asociados será a las horas.

AGENDA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

NOTA.- La asistencia es obligatoria.
Toda inasistencia injustificada es sancionada de conformidad con el Reglamento respectivo.

Barranco,

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA
FUERZA AEREA DEL PERU**

PEDIDO

ASUNTO:

.....

.....

.....

.....

Barranco,

NOMBRES Y FIRMA DEL
ASAMBLEÍSTA

.....

DNI.....

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA
FUERZA AEREA DEL PERU**

MOCIÓN DE CENSURA

ASUNTO:

AL:

Que,.....

.....

Que,.....

.....

Que,.....

.....

Lugar y Fecha:

**FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL
O LOS PROPONENTES**

Adjunto: Documentos probatorios

.....

.....